



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA**

Mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA" Nit. 900.816.168-6, contra JESUS MARIA RAMOS CHAMBO CC. 4.920.910. Radicación 41001-41-89-004-2021-00318-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### **RESUELVE**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LATINA "MULTILATINA", Representada Legalmente por el señor Ricardo Jiménez Montilla, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra JESUS MARIA RAMOS CHAMBO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### **1.- PAGARE 21**

1.1.- **\$1.112.000.00**, como capital insoluto, más los intereses moratorios desde el **3 de mayo de 2020** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por concepto de intereses corrientes desde el 2 de febrero de 2020 hasta el 2 de mayo de 2020

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor JAVIER DARIO GARCIA GONZALEZ, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol.